H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional de Xochistlahuaca, Gro.
2024-2027

Dirección de obras publicas

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca**, y la dirección de obras públicas del mismo, a quien se denominará **"La contratante"**, representada por la **Lic. María Rojas Pineda**, presidenta municipal constitucional, asistido por el **Arq. Filiberto C. de Jesús Pineda,** Director de obras publicas, y por la otra parte el C. **Roberto Garcia Roldan**, en su carácter de **Administrador unico** de la empresa **DAVKA construcciones S. A. de C. V.** a quien se denominará **"El contratista"**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. **"La contratante"** declara:

1.1. Es un órgano de la administración pública central que le corresponde proyectar y ejecutar las obras públicas del municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio y que se tiene la capacidad legal para celebrar el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracción VI de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero.

1.2. Que la ciudadana **Lic. María Rojas Pineda**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de participación ciudadana del estado de Guerrero con fecha **6 de junio de 2024**.

1.3. Que tiene establecido su domicilio en **calle Vicente Guerrero esquina con Miguel Hidalgo #40, colonia centro; Xochistlahuaca, Guerrero; CP 41770**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el **H. Ayuntamiento a través de la tesorería del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca**, autorizó la inversión correspondiente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2025 (FAISMUN).

1.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas** con número: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3,** tal como como señala el artículo 27,41 y 42 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

2. **"El contratista"** declara:

2.1. Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de mexicana.

2.2. Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

2.3. Que cuenta con los siguientes registros: federal de contribuyentes: **DCO140402DR1**, Infonavit: **N3311508102**, IMSS: **N3311508102**.

2.4. Tener establecido su domicilio en **Callejon El Calvario S/N, Col. El Calvario, Ometepec, Gro. C. P. 41700.**- mismo que señala para todos los fines y efectos legales del contrato.

2.5. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de la obra pública objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

2.6. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, y su reglamento y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia en todo lo que no se oponga a la citada ley, y que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones, así como el contenido de los siguientes anexos que forman

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

parte integrante de este contrato, relativo a:

P-1 Bases de licitación, oficio de invitación a cuando menos tres personas, oficio donde manifiesta interés en la licitación, catálogo de volumetrías.

P-2 Modelo de contrato.

P-3 Especificaciones particulares y planos el licitante deberá anexar a su propuesta los planos en tamaño doble carta, firmados por el representante legal.

P-4 Experiencia y capacidad técnica.

P-5 Declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, así como las declaraciones parciales de los últimos tres meses a la fecha de apertura y estados financieros, en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código fiscal de la federación, regulados en la LAASSP y la LOPSRM, el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2025, o aquella que en el futuro la sustituya.

Deberán presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) así como la consulta de opinión de cumplimento ante el IMSS, vigente.

P-6 Circulares aclaratorias y manifestación de asistencia o no a la junta de aclaraciones.

P-7 Descripción general de la planeación integral para realizar los trabajos incluyendo el proceso constructivo de la obra.

P-8 Manifestación de conocer el sitio de los trabajos, agregando copia del acta levantada con motivo de la visita de obra llevada a cabo en términos de la cláusula uno inciso 1.2.

P-9 Datos básicos de costos de materiales.

P-10 Datos básicos del costo de la maquinaria de construcción.

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

P-11 Datos básicos de la mano de obra.

P-12 Relación de maquinaria. (anexar relación y copia de las facturas únicamente de la maquinaria y equipo que se utilizara para la ejecución de esta obra).

P-13 Manifestación de los contratos en vigor, celebrados con la administración pública o con particulares.

P-14 Carta compromiso.

P-15 Catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, resumen del importe por capítulo de la proposición y resumen del importe total de la proposición.

P-16 Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

P-17 Análisis del factor del salario real por categoría.

P-18 Desglose de los costos indirectos.

P-19 Análisis, de los costos de financiamiento.

P-20 Determinación del cargo por utilidad y cargos adicionales.

P-21 Análisis de los costos horarios de maquinaria y equipo.

P-22 Programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos (por conceptos)

P-23 Programa de montos mensuales de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción.

P-24 Programa de montos mensuales de adquisición de materiales y equipos de instalación permanente de la obra.

P-25 Programa de montos mensuales de utilización del personal técnico, administrativo y obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos.

P-26 Programa de montos mensuales de utilización del personal técnico,

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

C l a u s u l a s

Primera: Objeto del contrato.
"La contratante" encomienda a **"El contratista"** la realización de la obra consistente en: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación; la obra incluye los materiales y mano de obra, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso 2.6 de las declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, mismas que se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra como parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato.
El monto del presente contrato es de: **$ 1,130,385.93** más **$ 180,861.75** de IVA, dando un total de **$ 1,311,247.68 (un millon trescientos once mil doscientos cuarenta y siete pesos 68/100 m.n.)**, esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio modificatorio o adicional que al respecto celebren las partes, por lo que sí **"El contratista"** realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello y, las partes reconocen que la autorización de la inversión relativa a los trabajos objeto del presente contrato, dada por la **Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca**, corresponde única y exclusivamente al presente ejercicio presupuestal.

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

Tercera: Plazo de ejecución.

"El contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **18 de abril de 2025** y a terminarla el día **31 de mayo de 2025**, con un plazo de ejecución de **44 dias naturales** de conformidad con el programa de montos mensuales de ejecución.

Todos los plazos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales, comprendiendo aquellos que según la ley sean inhábiles, pero cuando un plazo termine en un día inhábil, concluirá a las 24 horas del día hábil siguiente.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"La contratante" se obliga a poner a disposición de **"El contratista"** oportunamente a más tardar en la fecha de inicio de los trabajos indicada en la cláusula tercera, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato; así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad de **"La contratante"** y que se requieran para su realización. El incumplimiento de lo anterior, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

Quinta: Representante de **"El contratista"**.

"El contratista" establecerá enviando oficio de designación a **"La contratante"** antes del inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con licenciatura, quien actuará como superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimento de este contrato. El superintendente deberá tener a disposición de la contratante, en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los planos del proyecto, especificaciones y calendarización de la obra convenida.

Para cualquier cambio en la designación del superintendente, **"El contratista"** contará con un plazo de quince días naturales para hacer del conocimiento de **"La contratante"**, del cambio en cuestión; **"La contratante"** se reserva el derecho de su

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

aceptación, o en su caso la solicitud de sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Sexta: anticipos.

Para que **"El contratista"**, realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos; así como, para la compra y la producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos le será otorgado un anticipo del **30%** que estará a disposición con antelación a la fecha que se señala para el inicio de los trabajos esto lo tomará en cuenta para el costo del financiamiento de su propuesta.

El otorgamiento y la amortización de los anticipos aquí descritos, así como los anticipos subsecuentes que en su caso se otorguen, se sujetan a los procedimientos establecidos en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones administrativas relativas a esta materia, en lo que no se oponga a la citada ley.

Artículo 50 Fracción II.- Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Séptima: forma y lugar de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcaran periodos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

"El contratista", deberá entregar a la residencia de obra, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente dentro de los 6 días naturales siguientes a fecha de corte para la elaboración de las mismas, que serán los días 14 y 29 de cada mes; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a la siguiente estimación, para que **"La contratante"** inicie

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

el trámite de pago.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago se hará a **"El contratista"** a través de la **Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca**, elaborando los contra-recibos correspondientes contra la entrega de la estimación para que sean cubiertas por **"La contratante"** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha de autorización por parte de la residencia de obra.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"La contratante"** a solicitud de **"El contratista"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que hubiera recibido **"El contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La contratante"**.

Octava: garantías de cumplimiento y vicios ocultos.

"El contratista" se obliga a constituir en la forma, término y procedimientos previstos por la ley obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y su reglamento, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimento de este contrato.

Para lo cual presentará dentro de los 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba copia del fallo de adjudicación o del contrato, una póliza de fianza

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

por valor del 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos señalados en la cláusula primera, otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca**. Mientras **"El contratista"** no entregue la póliza de fianza, en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto.

Si transcurriese el plazo que se fija a **"El contratista"**, sin que se entregue la póliza de fianza, el contrato se extinguirá de pleno derecho y en consecuencia **"La contratante"** aplicará el artículo 78 fracción I de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, **"El contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resultasen en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el artículo 66 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos **"El contratista"** deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra, o podrá optar por:

Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento), del monto total ejercido de la obra, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomiso especialmente constituido para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

La vigencia de esta garantía será a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual, de no haber inconformidad de **"La contratante"**, la institución afianzadora procederá a su cancelación conforme a lo dispuesto en esta cláusula; en caso de presentarse vicios ocultos, **"la contratante"** deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a **"El contratista"** y a la afianzadora.

En este último caso, la fianza continuará vigente hasta que **"El contratista"** corrija los

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

defectos y satisfaga las responsabilidades.

En el supuesto de que por razones fundadas y explícitas **"La contratante"** celebre convenios modificatorios o adicionales con **"El contratista"**, este se obliga a otorgar fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total de los convenios referidos.

Las pólizas en que se expidan las fianzas, deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

A). Que sea expida a favor de la **Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca.**

B). Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

C). Que en el caso de que se difiera o prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

D). Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de **"La contratante"**.

E). Que la cancelación de la fianza procederá a solicitud de **"El contratista"** a" la contratante" y esta última lo solicitará por escrito a la afianzadora que corresponda

F). Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 93 bis, 94, 95 y 118 de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor; otorgando la afianzadora el consentimiento a que se hace referencia en el artículo 119, de la licitada ley.

La fianza se cancelará cuando **"El contratista"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

Novena: ajuste de costos.

Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias de orden económico no

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

"La contratante" acuerda que el procedimiento para la revisión y ajuste de los costos determinado desde las bases de la licitación, para este contrato serán, los que estipulan los artículos 57 fracción I y 58, de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

En este supuesto, **"La contratante"** podrá optar por el procedimiento anterior cuando así convenga, para lo cual, deberán agrupar aquellas obras o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajos similares y consecuentemente sea aplicable el procedimiento mencionado, los ajustes se determinarán para cada grupo de obras o contratos y se aplicarán exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requerirá que **"El contratista"** presente la documentación justificadora.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento siguiente:

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente; cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

base en los relativos o el índice que determine el banco de México. Cuando los relativos que requiera **"El contratista"** o **"La contratante"** no se encuentren dentro de los publicados por el banco de México, **"La contratante"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue utilizando los lineamientos y metodología que expida el banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"El contratista"** haya considerado en su propuesta, y a los demás lineamientos que para el efecto emita la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo.

El ajuste de costos que corresponda los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **"La contratante"** a solicitud de **"El contratista"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que **"La contratante"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

Décima: - Modificaciones a los planos, especificaciones y programa.

Durante la vigencia del contrato **"La contratante"** podrá modificar el proyecto, el programa, los planos y especificaciones, dando aviso por escrito a **"El contratista"** y este se obliga a acatar las órdenes correspondientes.

Las modificaciones que se aprueben a los planos, especificaciones y al programa, se considerarán incorporadas al contrato y, por lo tanto, obligatorias para las partes.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el contrato son aproximadas y, por lo tanto, sujetas a variaciones sin que por este motivo los precios unitarios convenidos deban ser modificados fuera de los términos establecidos anteriormente.

"El contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente.

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

Décima primera: - Ampliación del plazo y monto de ejecución.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"El contratista"** le fuere a este imposible cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. **"La contratante"** resolverá en un plazo no mayor de (20) veinte días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado **"El contratista"** o la que ella estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaran causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a **"El contratista"**, éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para **"La contratante"** el concederla o negarla; en el caso de concederla, **"La contratante"** decidirá si procede imponer a **"El contratista"** las sanciones a que haya lugar y en caso de negarla, podrá exigir a **"El contratista"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien, procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima, de este contrato.

"La contratante" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el contrato mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el (25 %) veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni implique variaciones sustanciales al proyecto original.

Si la modificación excede el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, **"La contratante"** podrá celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y característica esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

Décima segunda; - Responsabilidad del contratista

"El contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato; cumplan con la las normas de calidad establecidas en el "catálogo de conceptos" el cual forma parte de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra que se efectúen a satisfacción de **"La contratante"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"La contratante"** o a terceros en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por su monto total.

Igualmente, **"El contratista"** se obliga a no ceder a terceras personas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que amparan este contrato, para lo cual deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"La contratante"** en los términos del artículo 47 párrafo sexto de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

"El contratista" será el único responsable de la ejecución de la obra. Cuando ésta no se haya realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones que por bitácora proporcione **"La contratante"**, esta ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de **"El contratista"**.

"El contratista" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que **"La contratante"** tenga establecidos en el lugar de la obra, así como a los demás reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción y uso de vía pública.

Si **"El contratista"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega en los términos de la cláusula décima tercera de este contrato, serán a cargo de

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

"El contratista".

Así mismo **"El contratista"** se obliga a colocar un señalamiento de identificación de las obras, en base al modelo que **"La contratante"** le proporcione por conducto de la supervisión.

Décima tercera: - Recepción de los trabajos.

"El contratista" comunicará por escrito a **"La contratante"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pacte expresamente en el contrato.

Para tal efecto **"La contratante"** verificará dentro de los 10 (diez) días naturales, contados a partir del aviso de terminación de **"El contratista"**, que los trabajos estén debidamente concluidos, una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos objeto del contrato en los términos del párrafo anterior, **"La contratante"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"El contratista"** no acuda con **"La contratante"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"El contratista"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"El contratista"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"La contratante"** pondrá a disposición de **"El contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea,

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Independientemente de lo anterior, **"La contratante"** ejecutará recepciones parciales de trabajo, en los casos que a su juicio considere, siempre y cuando las partes sean identificables y susceptibles de uso, y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan.

A). Cuando **"La contratante"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"El contratista"** el importe de los trabajos ejecutados.

B). Cuando de común acuerdo, **"La contratante"** y **"El contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.

C). Cuando **"La contratante"** opte unilateralmente por la rescisión del contrato; en su caso procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones. Levantando con o sin la comparecencia de **"El contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

La recepción de los trabajos objeto del contrato, señalados en los incisos anteriores: A, B, y C, se procederán a recibir conforme a lo descrito en los párrafos segundo y tercero de esta cláusula; levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la liquidación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para **"El contratante"** y a cargo de **"El contratista"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes, se cubrirá con cargo a la fianza de cumplimiento otorgada por **"El contratista"**.

Si al recibirse los trabajos existieren reclamaciones de **"El contratista"** pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas, a más tardar en el plazo de (30) treinta días naturales a partir de la recepción parcial o total de los trabajos y su pago se efectuará sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos del contrato.

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

Décima cuarta: - suspensión temporal del contrato.

"La contratante" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados, por cualquier, causa justificada. El titular de **"La contratante"** designará a el servidor público que podrá ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando se determine la suspensión temporal de los trabajos, por causa no imputable a **"El contratista"**, **"La contratante"** pagará, a solicitud de **"El contratista"** los trabajos ejecutados.

"El contratista" dentro de los veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación escrita de **"La contratante"** sobre la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud; dentro de igual plazo **"La contratante"** deberá resolver sobre la procedencia de la petición, para lo cual se deberá celebrar convenio entre las partes.

"La contratante" comunicará a **"El contratista"** la suspensión temporal de los trabajos; posteriormente, lo harán del conocimiento de su órgano interno de control, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se referirá los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

Cuando la suspensión sea temporal **"La contratante"** concederá a **"El contratista"**, la ampliación del plazo que se justifique, mediante convenio modificatorio.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta: - Terminación anticipada del contrato.

"La contratante" podrá dar por terminado el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al municipio; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública, o por resolución de autoridad judicial

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

correspondiente o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"El contratista"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"La contratante"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que **"El contratista"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"La contratante"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"El contratista"**.

En los supuestos establecidos en los párrafos anteriores, **"El contratista"** solicitará mediante escrito, el pago de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Una vez comunicada por **"La contratante"** la terminación anticipada del contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de **"El contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

"El contratista" estará obligado a devolver a **"La contratante"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio de la terminación anticipada del contrato, toda la documentación que **"La contratante"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"La contratante" comunicará la terminación anticipada del contrato a **"El contratista"**; posteriormente, lo harán del conocimiento de su órgano interno de control, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se referirá los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

Décima sexta: Relaciones laborales. -

"El contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"El contratista"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La contratante"**, en relación con los trabajos objeto de este contrato.

Décima séptima: - Rescisión administrativa del contrato.

"La contratante" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El contratista"**.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a los siguientes.

I. Se iniciará a partir de que a **"El contratista"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción I.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la terminación respectiva, **"La contratante"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"La contratante" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

Una vez comunicada el inicio del procedimiento de rescisión, **"La contratante"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

"El contratista" estará obligado a devolver a **"La contratante"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"La contratante" comunicará la rescisión del contrato a **"El contratista"** posteriormente, lo hará del conocimiento de su órgano de control interno, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se referirá los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar de los anticipos otorgados se reintegrará a **"La contratante"** en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión administrativa del contrato a **"El contratista"**, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobado mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y **" El contratista"** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos.

Si **"El contratista"** que no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizados y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La contratante"**.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de la **"La contratante"**, son las que a continuación se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

1. Si **"El contratista"** no inicia los trabajos objeto del contrato, en la fecha en que por escrito le señale **"La contratante"**.
2. Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada por defectuosa por **"La contratante"**
3. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"La contratante".**
4. Si no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de **"La contratante"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
5. Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
6. Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin la autorización de **"La contratante"**
7. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin la autorización de **"La contratante"**
8. Si **"El contratista"** no da a **"La contratante"** y a las dependencias que tengan facultades de intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
9. En general: por el incumplimiento por parte de **"El contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y su reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"El contratista"** a cualquiera de las estipulaciones del contrato, **"La contratante"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de aplicar las penas convencionales convenidas, en su caso, o declarar la rescisión. Si **"La contratante"** opta por la rescisión, **"El contratista"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Décima octava: - Penas convencionales.

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

"La contratante" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se está ejecutando por **"El contratista"** de acuerdo con el programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos aprobados; para lo cual **"La contratante"**, comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras.

Si, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse, **"La contratante"** procederá a retener la cantidad que resulte de multiplicar el (1 %) uno por ciento de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión, siendo acumulable esta retención, mientras no se corrija el atraso en la ejecución de los trabajos.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la revisión correspondiente al último mes de programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de **"La contratante"**, a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El contratista"**. La retención por retraso de programa, tendrá carácter devolutivo si el avance de la obra es recuperado por **"El contratista"** en el tiempo que para tal efecto señale **"La contratante"**, en caso contrario quedará sujeta a la determinación de la misma en aplicación como penalización definitiva.

Asimismo, para el caso de que **"El contratista"** no concluya la obra en la fecha establecida en el programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos aprobados, se aplicará una sanción como pena convencional consistente en una cantidad al (5 %) cinco por ciento del importe faltante de ejecutar hasta la fecha de terminación señalada en el programa multiplicado por los días de atraso hasta el momento en que la obra quede concluida y recibida a satisfacción de **"La contratante"**, el monto máximo de penalización será del (10 %) diez por ciento del total contratado. Al realizar el cálculo de las retenciones por retraso de programa y sanciones por incumplimiento de terminación de la obra, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por **"La contratante"** y **"El contratista"**. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"La contratante"** no sea imputable a **"El contratista"**. En caso de que realice trabajos fuera de

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

especificaciones o contraviniendo las ordenes que **"La contratante"** emita por conducto de su residente de obra, independientemente de que será a cargo de **"El contratista"** la demolición y reparación de dichos trabajos, ya que los realice el mismo o un tercero designado por **"La contratante"**, se aplicará una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el (25%) veinticinco por ciento sobre el importe de dichos trabajos de demolición y reparación.

Décima novena: - Trabajos extraordinarios.

Cuando se requiere de trabajos no incluidos en el presente contrato, **"El contratista"** dará aviso a **"La contratante"**; previamente a su ejecución empleando para ello un plazo máximo de (14) catorce días naturales para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de **"La contratante"**; y este resolverá lo conducente en un plazo de (14) catorce días naturales.

En este caso de trabajos extraordinarios, **"El contratista"** desde su iniciación deberá ir comprobado y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"La contratante"** para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores.

Vigésima: - Supervisión de los trabajos.

"La contratante" en cumplimiento a lo dispuesto, en el artículo 53 de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, designará al residente de obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señalan los preceptos indicados.

Vigésima primera: - Deducciones por ley.

De los recursos provenientes de la retención "Cinco al millar (del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos) No se aplican a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN). Estos recursos se destinan

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

específicamente a la vigilancia, inspección y control de Obras Públicas Federales y Estatales.

"El contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le haga la deducción del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado, según el decreto número 8, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de hacienda del estado de Guerrero número 428, publicado en el periódico oficial del estado de Guerrero, el 27 de diciembre de 2005.

Vigésima segunda: - Cesión de derechos de cobro.

"El contratista" podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Aviso previo, expreso y por escrito a **"La contratante"**; en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona, deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso, deberá declarar **"El contratista"**; bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa expresa y por escrito de **"La contratante"**, respecto del aviso del punto anterior.

III. Notificación preferentemente a través de corredor o notario público de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha, y objeto del contrato fuente. Las facturas, en su caso contra-recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de **"La contratante"**, para que quede

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

plenamente identificado el crédito cedido o grabado.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, esto deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **"La contratante"**; a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior. El aviso se dará al **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca**.

V. La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **"La contratante"**; dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionarios o acreedor y deudor pignoráticio o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas o contra-recibos materia del contrato.

VI. Cualquier otro dato o documento que **"La contratante"** estimé necesario.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite **"El contratista"**, que **"La contratante"** no asume responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **"El contratista"** sea sustituida en los créditos que surgiesen a su favor conforme lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. **"La contratante"**; y **"El contratista"** convienen que, en el caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de referencia en su pago.

A). Créditos a favor de los trabajadores de **"El contratista"**.

B). Créditos fiscales en los términos del código fiscal de la federación.

C). Créditos a favor de **"La contratante"**. Teniendo preferencia dentro de estos, los que resulten de la falta de amortización del o los anticipos que se hayan otorgado a cuenta de este contrato a **"El contratista"**.

D). Otros créditos a favor de terceros distintos a los mencionados en los puntos

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

anteriores.

"La contratante" tendrá la facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el contrato. Cuando una vez notificada la cesión de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente, deudor pignoratício, fideicomitente o cualquier persona distinta del nuevo titular del derecho. **"La contratante"** también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando después de ser

cobradas las facturas o contra-recibos, estas se hagan figurar por **"El contratista"** en un contrato de cesión de créditos o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **"El contratista"** a los créditos generados conforme a este contrato, o preferencia sobre dichos créditos.

Vigésima tercera: - Legislación aplicable, interpretación y jurisdicción.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y su reglamento en lo que no se oponga a la citada ley.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la ciudad de **Chilpancingo, Gro**. Y por lo tanto **"El contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com

H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional de Xochistlahuaca, Gro.
2024-2027

Dirección de obras publicas

No. de contrato: **HACXG-077/FAISMUN-2025/007-I3**	Descripción general de los trabajos: **Construcción de la pavimentación y ampliación de la red de agua entubada, en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de Manantial, Mojarra, en el Municipio de Xochistlahuaca, Gro.**

Dado en **Xochistlahuaca, Guerrero** el día **17 de abril de 2025** firmado por quienes en él han intervenido.

Por la contratante

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL XOCHISTLAHUACA. GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

C. Lic. María Rojas Pineda
Presidenta Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero.

Por la contratista

DAVKA R.F.C. DCO140402DR1

C. Roberto García Roldan
Administrador unico

Testigo

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL XOCHISTLAHUACA. GRO. SINDICATURA MUNICIPAL 2024 - 2027

C. Lic. Alberto Nazario Navarrete
Síndico Procurador Municipal

Testigo

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHISTLAHUACA. GRO. DIRECCIÓN OBRAS PUBLICAS 2024 2027

C. Arq. Filiberto C. de Jesús Pineda
Director de Obras Públicas.

Testigo

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHISTLAHUACA. GRO. TESORERÍA MUNICIPAL 2024 - 2027

C. Lic. Migdalia Añorve Polanco
Tesorera Municipal.

Vicente Guerrero Esq., Miguel Hidalgo #40, Col., Centro, C.P., 41770, Xochistlahuaca, Gro.
Tel.; 741 41 5 20 47, Correo: xochis.obras2024.27@gmail.com